

COLOFÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Dirección de Administración Municipal

Identificación de documento del que se elabora la versión pública:

Contrato realizado con el proveedor HTL ASESORIA ESPECIALIZADA
“Servicios”.

Nº	Partes o Secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la calificación; así como las circunstancias que motivaron la misma.
1	Se eliminó el nombre del Representante Página 1,2 y 5.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: El nombre de una persona en un documento es el conjunto de rasgos de una figura determinada, que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
2	Se eliminó la rúbrica de Persona Física Página 1,2,3,4,5 y 6.	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivación: La rúbrica en un documento es el conjunto de rasgos de figura determinada, que como parte de la firma suscribe de puño y letra una persona física y que la identifica o la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.
3	Se eliminó el Domicilio del representante legal Página 2	Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo

		<p>fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: El domicilio del representante legal es la residencia habitual, por lo tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>
4	Se eliminó la clave de elector del representante legal	<p>Artículos 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Motivación: La clave de elector del representante legal consta de rasgos que hacen única a la persona y la hace identificable, por tanto debe ser protegido en calidad de dato personal y confidencial en cualquiera que sea el documento en el que conste.</p>

Firma del titular del área, quien clasifica.
<hr style="width: 40%; margin: 0 auto;"/> <p>Lic. Tulia Estela Carrera Reyes Directora de Administración Municipal</p>

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "HTL ASESORÍA ESPECIALIZADA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y ADMINISTRADORA ÚNICA LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, SINDICO PROCURADOR, AL QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

I.1 "HTL ASESORÍA ESPECIALIZADA" ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LIBRO PRIMERO DE PÓLIZAS Y ACTAS, LEVANTADA POR LIC. JESÚS ZAVALA PÉREZ MORENO CORREDOR PUBLICO NÚMERO DIEZ DE LA PLAZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

I.2 QUE DICHA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NOMBRO COMO ADMINISTRADORA ÚNICA A LA C. CLAUDIA PATRICIA TORRES LÓPEZ COMO ADMINISTRADORA ÚNICA TAL COMO LO ESTABLECE EN SU PUNO VIGÉSIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

I.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ES HAE1509157P8.

I.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA C. C. [REDACTED]
[REDACTED] CON CLAVE DEL LECTOR [REDACTED] CUENTA CON PERSONALIDAD PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "HTL ASESORÍA ESPECIALIZADA"

Eliminado: Nombre, Firma, Domicilio y Clave de elector del Representante legal. Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP. Motivación: Remitirse al colofón numeral 1, 2, 3 y 4.

1.5 QUE EL OBJETO LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS EN ÁREAS CONTABLES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LEGALES Y DE AUDITORÍA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN, DE CONSULTORÍA Y DE ASESORÍA DE TODA CLASE, EN ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO EVALUACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE EMPRESAS O DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

1.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

DECLARA EL CLIENTE:

II.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO POR EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 2 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

II.2 QUE EL PALACIO MUNICIPAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 20 ZONA CENTRO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.

II.3 QUE LA LICENCIADA CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, , MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, FUE ELECTO SÍNDICO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, FUE ELECTO SÍNDICO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2017 – 2019, DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2016, QUIEN ACTÚA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS

Eliminado: Nombre y Firma de Representante legal.

Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.

Motivación: Remitirse al colofón numeral 1 y 2.

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY MUNICIPAL Y EL BANDO DEL PROPIO MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, CORRESPONDE AL SUSCRITO SÍNDICO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

QUE AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO EN LIBROS CONTABLES, INCLUYE EL SERVICIO DE CARGA DE INFORMACIÓN AL SAACGNET DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO".

CLÁUSULAS:

Eliminado: Firma de Representante legal.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 2.

PRIMERA. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LLEVE A CABO EL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO EN LIBROS CONTABLES.

SEGUNDA. EL CLIENTE SE OBLIGA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, COMPLETA Y SUFICIENTE QUE REQUIERA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE EL CLIENTE RESPONSABLE DE LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA.

TERCERA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO POR PARTE DEL CLIENTE, PARA LO CUAL APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACION DEL SOLUCIÓN TECNOLÓGICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE DESIGNE COMO LUGAR DE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL QUE CONTENGA EL ANÁLISIS, MATERIAL DIGITAL O IMPRESO QUE DETALLE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL USUARIO FINAL, POR EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, AL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS EN HORAS HÁBILES EN LA FECHA QUE RESULTE DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA. AMBAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y ASÍ PACTAN QUE EL PAGO POR LOS SERVICIOS QUE DESARROLLARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ EN TRES EXHIBICIONES:

348 000.-

- LA PRIMERA POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRIMER INFORME DE AVANCE. 116 000.5
- EL SEGUNDO POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE AVANCE.
- Y EL TERCERO PAGO POR \$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA ENTREGA DEL TERCER INFORME, EN CONJUNTO CON LA VALIDACION EN EL SAACGNET DE LOS REPORTES DE BIENES.

QUINTA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGARÁ LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS, SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FISCALES APLICABLES, POR LO QUE ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL CLIENTE REALICE EL PAGO DE SUS SERVICIOS CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL A SU NOMBRE.

LOS PAGOS AQUÍ PACTADOS SE HARÁN A LA CUENTA CUYO NÚMERO PROPORCIONE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PODRÁ SER POR VÍA VENTANILLA EN SUCURSAL O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, RECONOCIENDO AMBAS PARTES LAS CONSTANCIAS QUE EMITA CADA SISTEMA COMO PRUEBA FEHACIENTE DEL PAGO.

SEXTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONTRAPRESTACIONES A CARGO DEL CLIENTE SE CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, SIN QUE QUEDA OBLIGADO A CUBRIR VIÁTICOS, COMISIONES O CUALQUIER TIPO DE EXPENSAS O GASTOS QUE TENGA QUE HACER EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. LAS PARTES ACUERDAN RECÍPROCAMENTE QUE NINGUNO DE SUS EMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE LA OTRA Y, EN TODO CASO, SE COMPROMETEN LAS PARTES ENTRE SÍ A DEJARSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR.

OCTAVA. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y, EN CONSECUENCIA, SE OBLIGAN A QUE TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL OBJETO, CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO ESTÁ NINGUNA AUTORIZADA PARA REVELARLO A TERCEROS SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

NOVENA. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA TOTALIDAD DE SU ACUERDO DE VOLUNTADES SE ENCUENTRA EXPRESADO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SIN VALOR CUALQUIER ENTENDIMIENTO QUE

Eliminado: Firma de Representante legal.
Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.
Motivación: Remitirse al colofón numeral 2.

CONSTE EN CUALQUIER FORMA PREVIA Y, ASIMISMO, PACTAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO CONSERVANDO CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR AUTÉNTICO.

LAS PARTES ACUERDAN Y ESTÁN CONFORMES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ RESCINDIR POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE.

DÉCIMA. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES Y EN CONSECUENCIA ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN TRANSMITIRSE O CEDERSE A PERSONA ALGUNA, SALVO PACTO EN CONTRARIO DEBIDAMENTE DOCUMENTADO Y FIRMADO PREVIAMENTE POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EN PRIMERA INSTANCIA A LOS BUENOS OFICIOS DE LOS MEDIADORES DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y, DE RESULTAR ESTOS ESFUERZOS INFRUCTUOSOS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS TRIBUNALES RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR FUERO, MATERIA O CUALQUIER CAUSA LES PUDIERA CORRESPONDER.

EN LA CIUDAD DE RINCÓN DE ROMOS, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, AGUASCALIENTES Y EN RAZÓN DE QUE NO MEDIA DOLO O MALA FE SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO A LOS 07 DÍAS DE MARZO DEL 2019.


LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES NEGRETE.
SINDICO PROCURADOR

Eliminado: Nombre y Firma de Representante legal.

Fundamento: Capítulo II Art. 113 fracciones I y V y Capítulo III Art. 116 de la LGTAIP. Capítulo V Art. 99 de la LPDPPSOEAM y numerales trigésimo octavo fracciones I, II y III y cuadragésimo fracciones I y II de los LGMCDIEVP.

Motivación: Remitirse al colofón numeral 1 y 2.



PRESTADOR DEL SERVICIO